



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 1295



BUENOS AIRES, - 2 AGO 2012

VISTO el expediente N° 7642/10 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Artes, por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de posgrado de MAGÍSTER EN HISTORIA DEL ARTE, conforme a la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 0072/95, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN HISTORIA DEL ARTE presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 581 del 14 de octubre de 1999 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de MAGÍSTER EN HISTORIA DEL ARTE.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del

su

6



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº..... **1295**



Honorable Consejo Superior ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 581 del 14 de octubre de 1999 al título de posgrado de MAGÍSTER EN HISTORIA DEL ARTE, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN HISTORIA DEL ARTE a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Artes, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la

44
190



Ministerio de Educación



acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 581 del 14 de octubre de 1999.

SW.
P,
↑
RESOLUCION N°.....
1 2 9 5

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1295



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Artes

TÍTULO: MAGÍSTER EN HISTORIA DEL ARTE

CONDICIONES DE INGRESO:

- Se propone un ingreso directo para los titulados de las carreras de: Historia del Arte, Artes Plásticas (en sus diversas especialidades).
- Ingreso previa nivelación para titulados de las carreras de: Arquitectura, Historia, Filosofía, Letras, Antropología, Sociología, Psicología
- Casos especiales previo estudio de los antecedentes. El plan de nivelación deberá determinarse en cada caso específico de acuerdo con la formación previa del aspirante.

PLAN DE ESTUDIOS

| Cód. | Asignatura | Carga Horaria Total |
|-----------------------------------|---|---------------------|
| 1. - ÁREA DE HISTORIA | | |
| 1.1 | Sigo XX (*) | 20 |
| 1.2 | Arte Latinoamericano (*) | 30 |
| 1.3 | Arte Argentino (*) | 30 |
| 2. - ÁREA ESTÉTICA | | |
| 2.1 | Estética I (sistemática, referida a problemas del siglo XX) (*) | 20 |
| 2.2 | Estética II (líneas históricas) | 20 |
| 2.3 | Análisis Plástico (*) | 30 |
| 2.4 | Introducción a la Crítica del Arte | 20 |
| 3. - ÁREA DE EPISTEMOLOGÍA | | |
| 3.1 | Epistemología de la Historia del Arte (*) | 30 |
| 3.2 | Semiótica (general y aplicada) (*) | 20 |
| 3.3 | Documentación y Registro | 15 |
| 3.4 | Metodología de la Investigación (*) | 30 |
| 4. - ÁREA TRANSDISCIPLINAR | | |
| 4.1 | Arte y Psicología | 15 |
| 4.2 | Arte y Antropología | 15 |

Sr.



Ministerio de Educación

1 2 9 5



| Cód. | Asignatura | Carga Horaria Total |
|------|---|---------------------|
| 4.3 | Arte y Sociología | 15 |
| 4.4 | Introducción a los Problemas de la Ciencia del Siglo XX (*) | 15 |
| 4.5 | Arte y Economía | 15 |

5. - ÁREA DE SEMINARIOS CONYUNTURALES ELECTIVOS

Correspondientes a las áreas 1, 2, 3, 4. Se propone para la incorporación de seminarios, cursos o talleres pertinentes y no estructurados.

OTRO REQUISITO:

- Tesis

Total de horas obligatorias y optativas: 250 horas independientemente de la Tesis

NOTA:

- 1) Las materias señaladas con (*) son consideradas obligatorias
- 2) Los investigadores formados quedarán eximidos de la materia 3.4 Metodología de la Investigación

Dr. ABD.
H
/